

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 26
04 de Marzo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 212-E/2019.-
EXpte. N° 1056-15715-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-15715-16, caratulado "SRA. LEONCIA GUANCA SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 275-S/2019.-
EXpte. N° 777-64/16.-
y N° 777-58/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777- 64/16 y N° 777-58/17, CARATULADO: "S/DESIGNACION INTERINA DE LA LIC. EN ENFERMERIA GALAN SILVIA LILIANA DEL 14 DE MARZO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EN 12 HS CATEDRAS TERCARIAS SEMANALES PARA CUMPLIR FUNCION DE AYUDANTE DE PRACTICA DEL ESPACIO CURRICULAR ENF. BASICA Y EN SALUD COMUNITARIA - PRACTICA 1er AÑO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 278-S/2019.-
EXpte. N° 731-447/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 731-447/16, caratulado: "PLANILLA SUP. LIQUIDACION HABERES GUARDIA ACTIVA INTERIOR MES DE SEPTIEMBRE/16 A FAVOR DE LA DRA. MARÍA EUGENIA BETANCUR", IMPORTE: \$ 24.652,34, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA , prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 301-S/2019.-
EXpte. N° 713-739/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
E	1

Agrup. Profesional
 Escalafón Profesional
 Ley N° 4135 modif. Ley 4418
 Total 1

CREASE

Categoría	N° de cargos
A	1

Agrup. Profesional
 Escalafón Profesional
 Ley N° 4135 modif. Ley 4418
 Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioquímica Ana María Fernanda Torres, CUIL N° 27-31036576-4, en el Contrato de Locación de Servicios, del Centro Sanitario, bajo dependencia de la Secretaria de Salud, a partir del 2 de enero de 2.019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Bioquímica Ana María Fernanda Torres, CUIL 27-31036576-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4135 mod. Ley 4418, de la Unidad de Organización 6-01-01 del Centro Sanitario a partir del 2 de enero de 2.019 y hasta tanto concluya el concurso respectivo.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:
 Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9772-S/2019.-
EXpte. N° 719-177/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: 6-01-07 HTAL. "DR. ARTURO ZABALA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
14-30 horas	1

Agrup. Técnico
 Escalafón Gral.
 Total 1

CREASE

Categoría	N° de cargos
4-30 horas	1

Agrup. Técnico
 Escalafón Gral.
 Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 17 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Laura Verónica Mc Intyre, CUIL 27-23864614-1, a la beca del Programa Médicos Comunitarios que detenta en la U. de O.:R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Laura Verónica Mc Intyre, CUIL 27-23864614-1, en el cargo categoría 4-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 18 de octubre de 2017.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019
 La partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
 Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9999-S/2019.-
EXpte. N° 732-2/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 732-2/18, caratulado: "Pago de Guardias contra Factura al Dr. Gaspar Carlos Rafael, correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2017", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10017-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-464/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al señor Presidente de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.) Ingeniero HECTOR RAFAEL SIMONE, D.N.I. N° 12.442.317, representante del Estado Provincial ante las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Empresa Jujueña de Energía S.A. y Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el día 05 de agosto de 2019, a hs. 9,00 y 10,00, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10108-S/2019.-

EXPTE. N° 773-797/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 773-797/17 caratulado: "Solicitud de pago de facturas de la firma Pharmers, correspondiente al paciente Vera Alexis", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10378-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-554/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijese a partir del 1° de agosto de 2.019 a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10731-S/2019.-

EXPTE. N° 777-119/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-119/14 CARATULADO: "S/Designación interina de Prof. Carmen Rosa Lorenza Cardozo - en 3 Hs. Cat. Terciarias del 5/3 al 30/12/2014 para desarrollar "Inglés I-II" de 2° Año Carrera de Tecnicatura Superior en Emergencia Pre-Hospitalarias" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores correspondiente a la unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11245-S/2019.-

EXPTE. N° 729-66/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRIMASE

Categoría N° de cargos

21(c-4) 1

Agrup. Tecnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 1

CREASE

Categoría N° de cargos

13(c-4) 1

Agrup. Tecnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a partir del 16 de julio de 2.018, a la Sra. María Ester Flores, CUIL 27-26947944-8, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de enfermera, en el Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gagos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11287-S/2019.-

EXPTE. N° 761-10178/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor Pedro Alberto González, CUIL 20-08205549-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos prevé, para el Instituto de Seguros de Jujuy la Partida Gastos en Personal Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes \$248.812.186,27

Personal

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y





notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11330-S/2019.-

EXPTE. N° 773-356/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-356/18 caratulado: "NOTA N° 46/18 CANCELACIÓN DE FACTURA N° 1502-05291 DE HOSPITAL DE CLÍNICAS JOSÉ DE SAN MARTÍN DE PCTES. LOPEZ JESUS EMANUEL Y CANCHI SANTOS MARTIN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 926-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-988/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta, a favor del Sr. Bartolomé Patricio Martínez, DNI N° 13.828.464, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 365, Padrón B-17907, Matrícula B-16145, ubicado en Barrio Eva Perón de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 72.450), el que se vende a plazo, en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.450) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017. -

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017 -

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministerio de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 045-SCA/2020.-

REF. EXPTE. N° 1101-397-A-2019-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "ECOPARQUE LA CIÉNAGA", sito en el frente Sur del Dique La Ciénaga, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 5°.- Se exceptúa a la Agencia de Desarrollo Sostenible de Los Diques del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicios que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 652-2020.-

San Salvador de Jujuy, 16 ENE 2020

DECRETO N° 0033.20.040.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7404/2019, referida a la tarifa correspondiente al Servicio Público Esencial de Higiene Urbana establecida para el año 2020 de conformidad a la Licitación Pública N° 02/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 1 corre presentación efectuada por la Empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A., mediante la que solicita al Departamento Ejecutivo la aplicación de la Ordenanza mencionada ut supra, en lo relativo a la actualización tarifaria del servicio que presta;

Que, dicha normativa legal en su Artículo 2° establece que a partir del 1° de enero de 2020, la tarifa correspondiente al Servicio Público Esencial de Higiene Urbana que se aplicará en la zona concesionada de acuerdo a la Licitación Pública N° 02/2012 se actualizará de manera cuatrimestral;

Que, en el marco del inicio de la vigencia de la citada Ordenanza, la primera actualización se realizará en el mes de enero de 2020;

Que, del mismo modo, el Artículo 3° establece que el porcentaje de variación de la tarifa, se determinará en base a una fórmula de redeterminación. Consecuentemente, el Artículo 5° establece los parámetros de referencia de cada monto de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 3°;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en orden a la normativa establecida, realiza el control y análisis de la presentación obrante a Fs. 1, cuyo informe se adjunta al presente Expediente, opinando la procedencia de la actualización en un porcentaje del 14,5%, el que se ejecutará de la siguiente manera: a partir del 1° de enero de 2020 se aplicará un incremento del 7% y a partir del 1° de febrero de 2020, se aplicará un incremento del 7,5%;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir del día 1° de enero de 2020, un incremento del siete por ciento (7%) de actualización tarifaria del servicio concesionado por la Empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A., de conformidad a las pautas establecidas en los Artículos 2°, 3°, 5° y cctes. de la Ordenanza N° 7404/19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día 1° de febrero del año en curso, un incremento del 7,5% de actualización tarifaria del servicio concesionado por la Empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A., de conformidad a las pautas establecidas en los Artículos 2°, 3°, 5° y cctes. de la Ordenanza N° 7404/19.-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase a sus efectos a la Dirección General de Higiene Urbana, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose copia del presente dispositivo legal a la Empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
Municipalidad de S.S. de Jujuy

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACION PÚBLICA N° 02/2020.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería Alimentaria Seca para los CAF hasta cubrir la Suma de Pesos Veintidós Millones con 00/100 Ctvos (\$22.000.000,00).-





Expediente 767-2818/20.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del Programa C.A.F.-

Apertura: Jueves 26 de Marzo de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$22.000.000,00 (Pesos Veintidós Millones con 00/100 ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.- Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20373 \$879,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería Alimentaria para PLASONUP hasta cubrir la Suma de Pesos Trece Millones con 00/100 Ctvs. (\$13.000.000,00).

Expediente 767-2819/2020.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Miércoles 01 de Abril de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100 ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.- Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20375 \$879,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por tres días se hace saber conforme al artículo 88 inc. 4 de la Ley 19.550 que **RADIO VISION JUJUY S.A.** (escidente) con sede social en DR. HORACIO GUZMAN Nro. 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, inscrita en el Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 8 de Junio de 1965 bajo el número 2074 - Folio nro. 0232/0248 Legajo XXVII, cuyo Activo asciende a \$264.199.995,60 (pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100) y su Pasivo es de \$38.290.556,00 (pesos TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) al 30 de NOVIEMBRE de 2019 según Balance Especial de Escisión, ha destinado parte de su Patrimonio a una sociedad denominada VISION JUJUY S.A. EN FORMACION, con sede social en GRAL. GÜEMES 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Dicha decisión fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria N° 80 Unánime de fecha 17 de febrero de 2020. El Activo escindido es de \$195.864.211,03 (pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 03/100), el Pasivo escindido asciende a \$11.765.828,52 (pesos ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100).- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20317 \$1.425,00.-

Acta N° 37: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 19 de Febrero del año 2020, se reúne el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**- El Sr. Víctor Daniel Ríos en su carácter de Presidente de la firma y los Directores Titulares Sres. José Rolando Casapia y Sergio Oscar Saravia, a horas 09,45 y en Domicilio de la Empresa Avda. Párroco Marshke N° 886 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Llamado a Asamblea Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo del año 2020.- En tratamiento el punto 1° El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el acta anterior y la pone a consideración.- El Sr. José Rolando Casapia pide la palabra y hace moción para que se apruebe la misma, la que es aprobada por unanimidad.- En tratamiento el punto 2° El Presidente manifiesta que se debe convocar a los señores accionistas de ENTER SERVICE S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo de 2020, a horas 17,00 en primera convocatoria y a horas 18,00 en segunda convocatoria y a realizase en su Domicilio de Avda. Párroco Marshke N° 886 de esta misma ciudad, a los efectos de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Consideración de Memoria y Balance General del Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de Julio de 2018 y finalizado el 30 de Junio de 2019.- 3° Tratamiento de la remuneración del Directorio y Proyecto de distribución de

utilidades.- 4° Elección de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.- El Presidente pone a consideración de los accionistas los mencionados puntos del Orden del Día a tratar, los que son aprobados por unanimidad.- También el Presidente deja aclarado que este llamado a Asamblea General Ordinaria, será publicado en los edictos de diarios locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas.- No habiendo mas temas a tratar y siendo las horas 10,40 se da por finalizada la presente Acta de Directorio.- Fdo. Víctor D. Ríos-Presidente.-

04/06/09/11/13 MAR. LIQ. N° 20337 \$2.535,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

Judicial con y sin Base: PICK UP MITSUBISHI, DOBLE CABINA, MODELO 440-L200 SPORT HPE, AÑO 2006, DOMINIO FGY-478.- Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-010182/15**, caratulado: Ejecutivo: PEÑARANDA OMAR ENRIQUE c/ FLORES GARECA SIMEON JUSTINIANO, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 06 de Marzo del 2020, a Hs.17,30, en calle Los Claveles N° 270, del Barrio San Francisco, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO FGY-478, MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK UP, MODELO 440-L200 SPORT HPE, MOTOR MARCA MITSUBISHI N° 4 D56BZ7713, CHASIS MARCA MITSUBISHI N° 93XPNK7406C518175, AÑO 2006, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con Base en su primer llamado de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$178.068,63), si no existieren postores por esta, acto seguido se procederá a subastar SIN BASE.- Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta.- Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero del 2020.- Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20283 \$540,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca-Juez- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **Expte. C-053.762/15** caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO ROMINA CELIA c/ GUTIERREZ MONICA ESTER", hace saber a la SRA. GUTIERREZ MONICA ESTER, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 52: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARDOZO ROMINA CELIA, en contra de GUTIERREZ MONICA ESTER, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$9.600) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dr. Puca, Diego Armando- Juez- Dra. Natacha Buliubasich- Pro Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2019.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20271 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-066.916/16**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ RIOS, PAULA JIMENA" se hace saber a la demandada Sra. RIOS, PAULA JIMENA, la siguiente Providencia: S.S. de Jujuy, 06 de junio de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 53, ateneo a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada PAULA JIMENA RIOS, DNI. N° 26.285.120 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 12 de fecha 21 de junio de 2016 y el presente.- III.- Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- "Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán- Secretaria.- Providencia de fs. 12: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por





presentado al Dr. Sodero, Pablo en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios y trámites administrativos, por constituido domicilio en los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o PAULA JIMENA RIOS, D.N.I. 26.285.120 por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Cinco con Treinta y Ocho ctvs. (\$6.705,38) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Dos Mil Once Con Sesenta y Un Ctvs. (\$2.011,61) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- X.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- XI.-Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia Del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20192 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-055802/15, caratulado: EJECUTIVO CAPSAP c/ CABRERA BRUNO SEBASTIÁN se procede a notificar por este medio a CABRERA BRUNO SEBASTIÁN el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018”.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.R.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado CABRERA BRUNO SEBASTIAN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Nueve Centavos (\$10,555,09) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta y Cuatro ctvs. (\$5.277,54) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 26 días del mes de Junio de 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20190 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-041760/15 caratulado: “Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ GOÑI, NESTOR ISIDRO”, hace saber al accionado Sr. NESTOR ISIDRO GOÑI que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto de fs. 10 de Autos: “San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.015.- 1º) Por presentado...- 2) De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. NESTOR ISIDRO, GOÑI en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: (\$ 19.134,19) en concepto de Capital, con más la de Pesos (\$9.567,09), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de Remate para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro

del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20189 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-051.494/15, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CORBALAN, DAVID DANTE” se hace saber al demandado Sr. CORBALAN, DAVID DANTE, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019..Asistiendo razón al letrado según lo que manifiesta en el escrito de fs. 61, revocase por contrario imperio proveído de fecha 29 de octubre de 2019.- Hallándose debidamente diligenciada la notificación del proveído de fecha 16 de octubre de 2015, en consecuencia ordenase la atento a las constancias de autos y lo manifestado por el Dr. Pablo Rafael Sodero, notifíquese mediante Publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un diario de Circulación local, el proveído de fecha 13 de noviembre de 2015, por el termino de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art 162 del C.P.C, bajo apercibimiento de designar a un defensor oficial del ausente (art 196 C.P.C.)...- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi: Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- Otro Proveído//San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.- 1. El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2. Téngase por presentado en legal tiempo y forma el recurso de revocatoria por parte del Dr. Pablo L. Sodero a fs. 16/17.- Al Recurso de Revocatoria interpuesto, hágase lugar, en consecuencia revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 16 de octubre de 2015, obrante a fs. 14 de autos.- En consecuencia, atento al estado de la causa y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CORBALAN, DAVID DANTE (DNI 14.312.525) por la suma de Pesos: Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco con 87/100 Ctvs. (\$32.975,87) con más la suma de Pesos: Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos con 76/100 ctvs. (\$9.892,76), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más 20 días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20191 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-116026/18, caratulado: “Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ PINIELA, RITA ALEJANDRA”, se notifica por este medio a la demandada, Sra. PINIELA, RITA ALEJANDRA, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.018: 1.- Téngase por presentada al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CAPSAP.- Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada PINIELA, RITA ALEJANDRA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho C/23/100 (\$11.488,23) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro C/11/100 (\$5.744,11) calculada para responder a intereses legales y cotas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los



términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20188 \$801,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 11, en el **Expte. C-096.528/2017** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ORTIZ, DANIEL EDGARD", se ha dispuesto: Autos, Vistos (...) Considerando (...) Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PALUE S.R.L. en contra de DANIEL EDGARD ORTIZ hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta (\$30.140) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora 01-08-2017 y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Raúl Sebastian Colqui, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.- Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20302 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-133.932/19** Caratula: "Ejecutivo: VALENTINA LICANTICA c/ MARTA BELEN DEL CARMEN GARECA", hace saber a la Sra. MARTA BELEN DEL CARMEN GARECA, DNI: 35.932.683 que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2019.- Téngase por presentado a la Sra. LICANTICA VALENTINA por sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Valdez Miriam Soledad, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN DNI: 35.932.683 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil (\$54.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona con responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-" "S.S. de Jujuy 25 de septiembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 30, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 14 vta. y 28 vta., el Juzgado Electoral fs. 17/18, la Policía de la Provincia a fs. 16 vta. y ANSES a fs. 24/27, notifíquese al demandado Sra. GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN DNI. N° 35.932.683 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN DNI. N° 35.932.683 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria." San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20085-19402 \$801,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 010/2020-SBDS- Expte. N° 1102-226-E-2019.- EL **SALPICADO S.R.L.**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 010/2020 de la SDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia.- El mismos describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de un aprovechamiento forestal selectivo, en lo que se denomina categoría F de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 959 has de la propiedad.- Este esquema se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial ubicado, en Finca, El Salpicado (padrón F 5224), Dsto. Santa Bárbara y cuyo titular es El Salpicado S.R.L., CUIT 30 71190968 7, y cuyo domicilio legal es El Chañar 129 de esta capital.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 226-E/2019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Agr. Pablo L. Eliano.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20294 \$801,00.-

Dra. Estrella Eliazarian, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocabía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-107002/2018** caratulado: "Acción de Impugnación de Filiación: CHOQUE ROMERO SENOVIO c/ UMAÑA CANAVIRI LIDIA, UMAÑA CANAVIRI CELIA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.- I.- Conforme lo informado, hágase saber a las partes que deberán concurrir al Laboratorio Regional de Genética Forense del Noa sito en el entropiso del edificio de Tribunales ubicada en calle Argañaraz esq. Independencia, el día jueves 12 de Marzo del 2020 a hs. 10,30, a los fines de realizar las muestras biológicas, el pago del arancel del estudio deberá realizarse una vez que se han tomado las muestras de todas las personas involucrada en el estudio mediante deposito en la cuenta corriente que posee el poder judicial en el banco macro de esta ciudad n° 3-200-0002608580-0.- II.- El estudio de ADN se realizará a las supuestas madres biológicas Sras. LIDIA UMAÑA CANAVIRI, CELIA UMAÑA CANAVIRI, le menor FATIMA MAGALI CHOQUE UMAÑA y el padre Sr. SENOVIO CHOQUE ROMERO, quienes deberán concurrir munidos de sus documentos de identidad, la menor deberá concurrir acompañada por un representante legal.- III.- Hágase saber a los letrados actuantes que la confección de las cédulas a notificación de las partes a domicilio estarán a cargo de las mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Notifíquese por cédula. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante Mí: Dra. Adriana Herrera- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20374 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez, hace saber que en el **Expte. N° D-029250/2019**, caratulado: Ausencia con Presunción de Fallecimiento de NORMANDO BULEGIO Solicitado por Sergio Humberto Bulegio y Otros", se cita y emplaza a comparecer en autos a: **NORMANDO BULEGIO, DNI N° 10.340.105.-** Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes durante seis (6) meses.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-

27 DIC./ 03 FEB./ 04 MAR./ 03 ABR./ 04 MAY./ 03 JUN./2020 LIQ. N° 19819 \$1.230,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria 6, en el **Expte. N° C-096.523/2017** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ YARADE, EMILIO JORGE", se cita y emplaza al demandado SR. YARADE EMILIO JORGE D.N.I.: 13.849.428, para que en el término de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Nueve (\$6.809), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Con Cincuenta Centavos (\$3.404,50), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- Firma Pro-Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaria.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20301 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON ALFREDO ANTONIO CARRIZO D.N.I N° 7.273.999** (Expte. N° D-31818/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20270 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-29295/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARJONA, ALDO GERMÁN"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO GERMÁN ARJONA, DNI N° 20.444.170.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2.019.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20278 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-150641/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato ROQUE JACINTO MOREIRA; cita y





emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ROQUE JACINTO MOREIRA DNI N° 7.516.422.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20199 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-253395/11, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTONIA DEL VALLE GEREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA DEL VALLE GEREZ- DNI N° F 4.141.091.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.020.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20239 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **SANTOS BAIS DNI N° 0.759.976** (Expte. N° D-31353/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de febrero de 2020.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20254 \$267,00.-

En el Expte. N° D-027577/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON FELIPE SANTIAGO CORDOBA y de DOÑA LIDIA ESTER RIVADERO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FELIPE SANTIAGO CORDOBA L.E. N° 3.923.172 y de DOÑA LIDIA ESTER RIVADERO D.N.I. N° 9.634.548.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20289 \$267,00.-

En el Expte. N° D-030347/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS HUMBERTO GURRIERI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON CARLOS HUMBERTO GURRIERI D.N.I. N° 11.935.782.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20290 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30610/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VERA, MARIA ISABEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL VERA (DNI N° 13.520.503).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20213 \$267,00.-

En el Expte. N° D-031648/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don HIPOLITO QUIROGA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON HIPOLITO QUIROGA D.N.I. N° 8.192.527.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20215 \$267,00.-

En el Expte. N° D-028967/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ESCOLASTICA SORUCO y de DON LUIS RENE VERA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ESCOLASTICA SORUCO D.N.I. N° F 4.762.066 y de DON LUIS RENE VERA D.N.I. N° 6.993.162.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20214 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-030498/19, caratulado Sucesorio Ab Intestato de MARIA DOMICIANA GRIFFITH.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA DOMICIANA GRIFFITH-DNI N° 93.327.621.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20211 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-154464/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, NARCISO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NARCISO MARTINEZ- L.E. N° 3.974.854.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20260 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-150500/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, OMAR ALEJANDRO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OMAR ALEJANDRO MAMANI-D.N.I. N° 27.110.651.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20255 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-148374/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAYO, MARIA ALICIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ALICIA CAYO- DNI N° 10.186.861.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 19403 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31964/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARDOZO, ANDRES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES CARDOZO (DNI N° 8.196.087).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20265 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-031544/19 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don RAFAEL RICARDO PÉREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don **RAFAEL RICARDO PÉREZ DNI N° 14.192.529,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 días del mes de diciembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20312 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150763/19: "Sucesorio Ab-Intestato: GARMENDIA ROLANDO," cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GARMENDIA ROLANDO D.N.I. N° 8.302.767.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.-

04 MAR. LIQ. N° 20307 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-150431/2019 caratulado Sucesorio Ab Intestato de SOSA, RICARDO OBDULIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SOSA, RICARDO OBDULIO DNI 10.007.751.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por el término de tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

04 MAR. LIQ. N° 20299 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. C-149703/2019 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: DELIA SULEMA QUISPE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante **DELIA SULEMA QUISPE, DNI N° 3.808.809.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada- Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2019.-

04 MAR. LIQ. N° 20256 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-143946/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RICARDO OMAR ARIAS - cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RICARDO OMAR ARIAS Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **RICARDO OMAR ARIAS D.N.I. N° 23.430.906.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2019.-

04 MAR. LIQ. N° 19756 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **NATALIA ZULEMA CHOQUE, D.N.I. N° 3.228.604** Expte. N° C-151183/19 "Sucesorio Ab-Intestato: NATALIA ZULEMA CHOQUE".- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

04 MAR. LIQ. N° 20328 \$267,00.-

